



Sabanalarga-Atlántico, 6 de mayo de 2024

Rad. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00026-00

DEMANDANTE: Daniela Terán Domínguez

DEMANDADO: Jorge Enrique Higuera Abril

Señor juez, informo a usted del presente proceso seguido por en contra de **Jorge Enrique Higuera Abril**, a través de apoderado judicial, en el cual la curadora ad-litem designada en este proceso solicita del despacho se ordene asignar el valor de los gastos de curadurías que se han originado con las contestación de la demanda y custodia del proceso a su despacho para que se sirva resolver, el Secretario.- **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 6 de mayo de 2024

Visto el anterior informe secretarial se observa que la curadora ad-liten presenta solicitud de asignación de los gastos de curadurías generados por las diligencias realizadas y desempañar a cabalidad las funciones encomendadas, puesto que se hace necesario sufragar gastos como expedición de copias y otros gastos

Para conocimiento de la solicitante el despacho mediante providencia calendada el día 13 de Diciembre del año 2023 se designó curadora a la **Dra Gina Talero Rodríguez**, para que representara al demandada de la referencia en cumplimiento del artículo 48 del CGP, dicha curadora cumplió a cabalidad la asignación hecha por el despacho en contestar la demanda y todo lo concerniente a representar a la ejecutadas

Por tal circunstancia procesal este despacho considera pertinente en asignarle a la citada curadora por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.) por concepto de Gastos de Curadurías**, los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesarles se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella. Por lo que se

RESUELVE:

Primero- Asígnese a la **Dra Gina Talero Rodríguez**, por conceptos de gastos de curaduría por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.)** los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesarles se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella.

Segundo. Por la secretaria del Despacho se harán las comunicaciones del presente caso con fundamento en los articulo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la introducción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ

ESTADO No 43/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1243de536f0acccdf1f2569a6d61a63a1d442276ec244efdae7b3747db3dacf6**

Documento generado en 07/05/2024 04:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>